

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

REF: SUC. 2017-01267.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 050 DEL 23 DE MARZO DE 2023.

1.- Obre en autos y pónganse en conocimiento de los interesados, la respuesta allegada por la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES-DIAN- (archivo N° 63) en la que, haciendo referencia, específicamente a la sucesión del causante JULIO ROBERTO CRUZ ARIAS C.C. 80372515, indicó que *"...le REITERO que puede continuar con los trámites correspondientes al proceso de Sucesión citado en el asunto."*

2.- No obstante lo anterior, dado que la DIAN en la respuesta del archivo 63, se refirió únicamente al trámite de la sucesión del causante JULIO ROBERTO CRUZ ARIAS, se ordena REQUERIR nuevamente a dicha entidad, para que en el término de cinco (5) días, **se pronuncie respecto de la SUCESIÓN aquí ACUMULADA de la causante ANA RUBIELA BUITRAGO RAMÍREZ**, para los fines del art. 844 del Estatuto Tributario, ya que de acuerdo con su oficio 1.32.274.564.24583 del 3 de octubre de 2022, en la que referenció a ambos causantes JULIO ROBERTO CRUZ ARIAS y ANA RUBIELA BUITRAGO RAMÍREZ, indicó que se encontraban pendientes algunos asuntos con dicha entidad (archivo 48), situación que debe ser aclarada, si se trata únicamente de trámites respecto de la causante ANA RUBIELA BUITRAGO RAMÍREZ o en su defecto, realice de manera concreta las manifestaciones legales pertinentes a que haya lugar.

Secretaria oficie de conformidad, y remítase por el medio más expedito, con copia de los archivos 48 y 63.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: +57 (1) 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

lct

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **715fb8ab1206d15eaf566e35b51a39fb29b3282d87211de4508a0a67dbe3e99**

Documento generado en 22/03/2023 03:01:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

REF: ALIM. 2018-00162.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 050 DEL 23 DE MARZO DE 2023.

Obre en autos y se pone en conocimiento de la parte actora, la comunicación proveniente de la empresa VICPAR S.A., en virtud de la cual dicha entidad manifiesta que "...el señor SAMITH ASMED OSORIO JARAMILLO ...No trabaja en la empresa..." (archivo N° 35).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **739149bd38306b49298219087321629ecf3932166cc7d6e0000a7cd199268117**

Documento generado en 22/03/2023 03:40:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

REF. SUC. 2019-00773

NOTIFICADO POR ESTADO No. 050 DEL 23 DE MARZO DE 2023.

1.- Obre en autos y póngase en conocimiento de los interesados, la comunicación allegada por la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN- (archivo N° 47), con el fin de que atiendan los requerimientos allí señalados y/o eleven las manifestaciones que estimen pertinentes.

2.- Por secretaría ofíciase a la mencionada entidad, informando el estado actual del proceso, tal como solicita.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **472fdc2279620483ef0671e88db3751d426507dec311324c010aa4eae489504a**

Documento generado en 22/03/2023 03:01:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

REF. LSC. 2019-01059

NOTIFICADO POR ESTADO No. 050 DEL 23 DE MARZO DE 2023.

Del trabajo de partición y adjudicación de los bienes inventariados (archivo N° 30), se corre traslado a las partes por el término legal de cinco días, para los fines señalados en el art. 509 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e98561bbad20821f360630ac19bceaec22a3301b046a3576fd9c6de375bdb8e**

Documento generado en 22/03/2023 10:39:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: (601) 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGM

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

REF: UMH (INC. NUL) 2019-01101

NOTIFICADO POR ESTADO No. 050 DEL 23 DE MARZO DE 2023.

Establecen los artículos 135 y 136 del Código General del Proceso, respectivamente, que *"...No podrá alegar la nulidad quien haya dado lugar al hecho que la origina, ni quien omitió alegarla como excepción previa si tuvo oportunidad para hacerlo, ni quien después de ocurrida la causal haya actuado en el proceso sin proponerla..."* y que *"...La nulidad se considerará saneada en los siguientes casos: ... 1. Cuando la parte que podía alegarla no lo hizo oportunamente o actuó sin proponerla..."*. Negrilla fuera del texto.

En armonía con lo anterior y como quiera que la apoderada del demandado ARLEY HERNÁN PÉREZ **i)** plantea una solicitud de nulidad y requerimiento porque *"la cédula que se identifica el apoderado de la parte demandante le corresponde este número al señor CALLE BAENA MARTÍN ENRIQUE"*, causal que no está contemplada en el artículo 133 del estatuto procesal y **ii)** la formula a pesar de que su representado ha venido actuando en este asunto desde el 16 de julio de 2020, sin proponerla, se dispone:

RECHAZAR de plano la solicitud de nulidad presentada (archivo N° 01).

En firme, vuelva el proceso al despacho para continuar el trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1a576636f2a8d378e42860585591f4bd1eedd6c369157e0b2e03312d1d7fdf5**

Documento generado en 22/03/2023 10:39:36 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

REF: U.M.H. 2019-01101.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 050 DEL 23 DE MARZO DE 2023.

De la revisión del expediente, se observa que no obstante que la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES -CREMIL- brindó respuesta al oficio No 738 del 23 de mayo de 2022, información requerida con oficio No. 958 del 15 de junio de 2022 (archivos 44 y 64), se verifica que la citada entidad en su contestación (archivo 67), no remitió lo referente a "la copia de la carpeta en la que se tramitó el retiro de dicha entidad correspondiente al señor ARLEY HERNÁNDEZ PÉREZ", razón por la cual, se ordena a secretaria oficiar a CREMIL, para que en el término de cinco (5) días, brinden respuesta completa a los citados oficios, específicamente, respecto del punto antes señalado. Oficiéase de conformidad y remítase por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE (2)

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e532f808090b32fb44cb9e0a4c74aaa56b8e9cf7902157fa35021ec05d6205dc**

Documento generado en 22/03/2023 10:39:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

REF: EJEC. ALIM. 2019-01151

NOTIFICADO POR ESTADO No. 050 DEL 23 DE MARZO DE 2023.

Se acepta la sustitución del poder que realiza a la Dra. KAROL YIZETH SICACHA RUIZ como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder debidamente conferido (archivo N° 16).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de0a6c9c0b7b14d9214c52aba12f27456376fb972a4a1e2208851deb2b5fa89f**

Documento generado en 22/03/2023 03:40:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

REF. LSC. 2019-01213

NOTIFICADO POR ESTADO No. 050 DEL 23 DE MARZO DE 2023.

Presentado el trabajo de partición (archivo N° 21), con el lleno de los requisitos formales (art. 509 del C.G.P.), es del caso impartirle aprobación, toda vez que se está en la oportunidad para ello y no se observa causal de nulidad alguna.

Por lo expuesto, esta **JUEZ SÉPTIMA DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley;

R E S U E L V E:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación de los bienes inventariados en el proceso de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL de NUBIA OCHOA OCHOA y JOSÉ HUGO CASTAÑEDA MENDOZA

SEGUNDO: PROTOCOLIZAR la partición y la presente sentencia, en la Notaría que elijan los interesados. Para el efecto, expídase copias conforme al num. 7° del art. 509 del C.G.P., a costa de los interesados.

TERCERO: INSCRIBIR la sentencia, lo mismo que el trabajo de partición y adjudicación, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del círculo respectivo.

CUARTO: EXPEDIR, a costa de los interesados, las copias que requieran del trabajo de partición y adjudicación, y del presente proveído, para los fines a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ae50878cb89b91b37e5eb1065541658d2e3606374283ae0bd29fc8314481761**

Documento generado en 22/03/2023 03:40:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

REF. SUC. 2020-00423

NOTIFICADO POR ESTADO No. 050 DEL 23 DE MARZO DE 2023.

Se requiere nuevamente al heredero ANDRÉS RICARDO RUEDA CAMPOS, así como a su apoderada, para que en el término de tres (3) procedan a atender lo dispuesto en auto del 7 de febrero de 2023 (archivo N° 38).

Por secretaría comuníqueseles a través del mecanismo más eficaz.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8477d7ae3990083a5fb343b3f80bfd24e8e04d6947c740b5ec482b46ad2c441c**

Documento generado en 22/03/2023 10:39:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: (601) 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGM

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

REF. EJEC. ALIM. 2021-00216

NOTIFICADO POR ESTADO No. 050 DEL 23 DE MARZO DE 2023.

1.- En consideración a las manifestaciones elevadas por la parte demandante (archivo N° 75) y de conformidad con lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el numeral 1) del acápite de consideraciones, en el sentido de indicar que el nombre del alimentario es **NICOLÁS ERNESTO DELGADO MARENTES** y no los allí indicados.

Así mismo, el numeral cuarto de la parte resolutive de la sentencia, en el sentido de indicar que la norma correcta es el **artículo 446 del Código General del Proceso** y no la allí citada.

2.- Por secretaría liquídense las costas de este asunto y en oportunidad retorne el expediente al despacho con el fin de impartir trámite a la liquidación del crédito allegada (archivo N° 75).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0ad31ce49080231fcf9164002277febd57054549e7c29f887643603e8ec9dfa**

Documento generado en 22/03/2023 03:01:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: (601) 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGM

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

REF. EJEC. ALIM. 2021-00221

NOTIFICADO POR ESTADO No. 050 DEL 23 DE MARZO DE 2023.

1.- Se ponen en conocimiento de la parte demandada, las manifestaciones elevadas por la parte demandante (archivo N° 28), para que en el término de tres (3) días, efectúe el pronunciamiento del caso.

2.- Vencido el término anterior, retorne el expediente al despacho para decidir sobre la solicitud de terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 068b8c2ebd1d0ea08312a0f18945df83f2421209a45a323cac49375c998066bd

Documento generado en 22/03/2023 03:01:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

REF. SUC. 2021-00264

NOTIFICADO POR ESTADO No. 050 DEL 23 DE MARZO DE 2023.

1.- Se reconoce a la menor de edad GABRIELA PARRADO TRIANA como heredera del causante (representada por su progenitora la señora BLANCA LUCÍA TRIANA LOZANO), en su condición de hija del mismo (archivo N° 69) y al Dr. JAVIER ANDRÉS MENDOZA PUIN como su apoderado judicial, para los fines y efectos del poder conferido.

2.- Frente a la solicitud elevada por el mencionado abogado, relativa a que se designe partidador (archivo N° 70), se le requiere, así como al abogado ANTONIO JOSÉ GÓMEZ RINCÓN, para que aclaren lo pertinente, pues mediante auto del pasado 11 de noviembre de 2022, se les autorizó para presentar el respectivo trabajo de partición (archivo N° 55).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 761dc69d476960d13ca81a79ee06d0b55421d1fb8a0d46a14b2a29fa62aed79b

Documento generado en 22/03/2023 10:39:30 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

REF. LSC. 2021-00279

NOTIFICADO POR ESTADO No. 050 DEL 23 DE MARZO DE 2023.

Se requiere por última vez a la apoderada de la parte demandada, Dra. ZULMA NIÑO SÁNCHEZ, para que en el término de cinco (5) días, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del auto de fecha 28 de noviembre de 2022 (archivo N° 65) y reiterado en providencia del 10 de febrero de 2023 (archivo N° 67), so pena de continuar con el trámite de este asunto.

Lo anterior, pues en el escrito aportado (archivo N° 68), la referida profesional se limitó a allegar lo que aparentemente es una transcripción de un *chat* con la entidad ECOPETROL, desconociendo que la certificación que ella misma requirió el 25 de noviembre de 2022, lo era respecto de "...Declaraciones de Renta, Tránsito de Zipaquirá, Tránsito de Bogotá, Cesantías Porvenir, Acciones Ecopetrol e INDUMIL..." (archivo N° 63), y ciertamente, lo que se debe anexar es la constancia de radicación de los respectivos derechos de petición.

Vencido el lapso otorgado, por secretaría retorne el expediente al despacho con el fin de impartir la gestión respectiva.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4333f37df33b70ea73fb9a28b043437ed8f4df38a2e0521bb40f9cd6c42ade20**

Documento generado en 22/03/2023 03:40:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

REF. CANC. PAT. FAM. 2021-00559

NOTIFICADO POR ESTADO No. 050 DEL 23 DE MARZO DE 2023.

1.- Téngase en cuenta que los demandados JAIRO ESTEBAN TENJICA RODRÍGUEZ y LEYLA DEL PILAR GARZÓN NIÑO se notificaron mediante aviso (archivo N° 35) y dentro del término dieron contestación a la demanda y propusieron excepciones de mérito (archivos Nos. 29, 30, 31 y 34).

Se reconoce como su apoderada a la doctora NATHALIE TENJICA GARZÓN, para los fines y efectos del poder conferido.

2.- De las excepciones presentadas, se corre traslado a la parte demandante, por el término de tres (3) días, de conformidad con lo previsto en el artículo 391 del C.G.P.

Por secretaría garantícese el acceso del referido escrito a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c501b6a4a42426f1b3e407375e97e3e3588d0ab7bc7fe5452e53b87a6445078**

Documento generado en 22/03/2023 10:39:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

REF. UMH. 2021-00821

NOTIFICADO POR ESTADO No. 050 DEL 23 DE MARZO DE 2023.

Previo a resolver lo que fuere pertinente respecto del trámite del citatorio aportado (archivo N° 08), por la parte demandante apórtese la constancia a la que se refiere el inciso 4° del numeral 3° del artículo 291 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db24ed90838e825fadcf3f2c1565e34e0a59757da8537791aab0d8e776b350e9**

Documento generado en 22/03/2023 03:01:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

REF: LSC 2021-00941

NOTIFICADO POR ESTADO No. 050 DEL 23 DE MARZO DE 2023.

Del trabajo de partición y adjudicación de los bienes inventariados (archivo N° 35), se corre traslado a las partes por el término legal de cinco (5) días, para los fines señalados en el art. 509 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c02100be2bdb2f279199e20bfcf245b2a7b6cac3787eaa99cd9b89dac3586c9f**

Documento generado en 22/03/2023 10:39:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: +57 (1) 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

lct

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

REF: SUC. 2022-00109.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 050 DEL 23 DE MARZO DE 2023.

En consideración al escrito elevado por la abogada MARTHA YANIRA CÁRDENAS MORENO (archivo 21), relativa a que "...se autorice el retiro de la demanda...", teniendo en cuenta que cursa proceso en el mismo sentido ante el juzgado 28 de Familia de Bogotá; no obstante, como quiera que dentro del presente asunto se encuentran reconocidos los herederos del causante LUIS PÁEZ VÁSQUEZ Q.E.P.D., previo a disponer sobre el retiro de la demanda, se requiere a la apoderada judicial de la parte actora, para presente la solicitud en debida forma, ya que la misma deberá ser coadyuvada por todos las partes intervinientes en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8576fd314f1c07c0433afcaefc5f984c672c567008c14304644f995dcf6006df

Documento generado en 22/03/2023 10:39:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

REF. EJEC. ALIM. 2022-00411

NOTIFICADO POR ESTADO No. 050 DEL 23 DE MARZO DE 2023.

Teniendo en cuenta que la abogada TANIA LIZETH MORENO DUEÑAS revocó la sustitución conferida al abogado DUVIER HERNÁN CASTILLO PACHÓN (archivo N° 25), el juzgado se abstiene de resolver sobre el mencionado poder (archivo N° 24).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff4cc97b63040e7feb02e1de704f88aeecd079fafabccb181d21c5359a37668a**

Documento generado en 22/03/2023 03:01:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

REF: ADJUD. APOY. 2022-00445.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 050 DEL 23 DE MARZO DE 2023.

Continuando el trámite del presente asunto, se abre a pruebas; en consecuencia se dispone:

DOCUMENTAL:

Las aportadas con la demanda.

DECLARACIÓN:

De manera oficiosa se decreta la declaración de la solicitante, señora LAURA MARIA MARTINEZ MESTRE.

TESTIMONIOS:

Se decretan los testimonios de las señoras BEATRIZ MARÍA CALDERÓN MARTÍNEZ, CELINA MARTÍNEZ MESTRE, ADELA BEATRIZ MARTÍNEZ MESTRE, solicitados por la parte actora.

En firme este auto, vuelva el proceso al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

**Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral**

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **980c5cdf1ab7d25b0198af8b1d6187704e3170290739d7b6ce2d803ff882c9a0**

Documento generado en 22/03/2023 10:39:23 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

REF. DIV. 2022-00512

NOTIFICADO POR ESTADO No. 050 DEL 23 DE MARZO DE 2023.

Frente a la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante (archivo N° 14), esta deberá estarse a lo dispuesto en auto del 8 de febrero de 2023 (archivo N° 14), pues en la comunicación allegada por SALUD TOTAL E.P.S. (archivo N° 11), se indicó una dirección física del demandado, en donde habrá de intentarse su notificación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c9deda31e86cd717cc97c528005004c600d11825a1291f9210b45e952d3fc51**

Documento generado en 22/03/2023 03:41:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

REF. PRIV. PAT. POT. 2022-00647

NOTIFICADO POR ESTADO No. 050 DEL 23 DE MARZO DE 2023.

1.- Teniendo en cuenta que el numeral 2° del auto de fecha 2 de febrero de 2023 (archivo N° 20), no se encuentra acorde al contenido del informe secretarial rendido (archivo N° 19) se DEJA SIN VALOR NI EFECTO.

2.- En su lugar, se dispone:

Para ningún efecto se considerarán las diligencia de notificación allegadas (archivo N° 18), pues **i)** se menciona allí el Decreto 806 de 2020, norma que no se encuentra vigente y **ii)** se hace referencia a un "citorio", figura que no está contemplada en la notificación por mensaje de datos, esto es, la regulada en la Ley 2213 de 2022.

Por lo anterior, la parte demandante deberá efectuar una nueva notificación.

3.- Frente a las manifestaciones elevadas por el referido extremo procesal (archivo N° 21), este deberá estarse a lo resuelto en el numeral que antecede.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ced3f06deb54428c8e6c3fd664c3cc08e957c32f80f79c6087a4704e776adc5**

Documento generado en 22/03/2023 03:01:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

REF. ADJ. APOY. 2022-00711

NOTIFICADO POR ESTADO No. 050 DEL 23 DE MARZO DE 2023.

Frente a la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante (archivo N° 15), esta deberá estarse a lo resuelto en auto del 30 de enero de 2023 (archivo N° 14), pues no existe fundamento jurídico para designar *Curador Ad Litem* al demandado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0157fdbf20092c7aa7a06dce4d5ff4c20b6ae67ce0bb0ca41941a71b9c204e3c**

Documento generado en 22/03/2023 03:01:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: (601) 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGM